



CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA

CUMBRE JUDICIA



XIX
CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA
ECUADOR 2018

FICHA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS EN JUSTICIA ABIERTA

La Justicia Abierta se puede entender como un paradigma emergente de gestión pública que se corresponde con un modelo de democracia que aspira a la construcción de un sistema de administración de justicia más accesible, receptivo e inclusivo de la ciudadanía, la cual abarca además los siguientes principios:

- **Transparencia:** Se caracteriza por la adopción de políticas, acciones y actitudes tendentes a facilitar el acceso libre a toda la información, en todos los ámbitos y en todas las fases de los procesos y actividades, sin mayores limitaciones que aquellas expresamente establecidas por las leyes. Son ejemplos de prácticas de transparencia los procesos de rendición de cuentas y los portales institucionales destinados a la apertura de datos.
- **Participación:** Tiene que ver con la promoción y garantía de una contribución responsable, activa y sostenida de la población en la Administración de Justicia, de manera que respondan al acceso a la justicia, al bien común y al cumplimiento de los fines de aquella. Son ejemplos de prácticas de participación los espacios de vinculación con ciudadanía en donde se interactúa, dialoga y consulta sobre sus necesidades reales, de manera tal que sus puntos de vista sean tomados en cuenta en el diseño y ejecución de políticas y acciones institucionales.
- **Colaboración:** Son alianzas estratégicas, comunicación y articulación de acciones entre las entidades judiciales, la población, instituciones públicas, empresa privada u organizaciones nacionales e internacionales para la mejora de los servicios de la Administración de Justicia. Son ejemplos de prácticas de colaboración las redes interinstitucionales destinadas a atender problemáticas específicas.

El presente instrumento de consulta tiene como objetivo identificar buenas prácticas en Justicia Abierta ejecutadas en los países Iberoamericanos, es decir, experiencias exitosas en cualquiera de los tres principios descritos anteriormente, las cuales además deben cumplir los siguientes criterios:

- **Innovación:** Refiere a la capacidad de la práctica para coadyuvar en la solución de un problema por medio de acciones diferentes y creativas.
- **Sostenibilidad:** Refiere a la eficiencia para lograr resultados con los recursos disponibles y al respaldo institucional para que la práctica sea viable.
- **Replicabilidad:** Refiere a la eficacia de la práctica para alcanzar objetivos establecidos y a registros que sean transferibles para su desarrollo en contextos similares.
- **Involucramiento:** Refiere a la capacidad de la práctica para vincular activamente a distintos actores.

Se solicita su colaboración para contestar las siguientes preguntas. Se debe ser preciso y conciso con las respuestas brindadas y completar una ficha para cada buena práctica (máximo tres por país).

1. País en el que se ejecuta la práctica:

R/ Costa Rica

2. Nombre de la práctica:

R/Programa de Justicia Restaurativa. Es importante resaltar que la Justicia Restaurativa se instaura en el Poder Judicial como un programa institucional que integra muchas buenas prácticas. Además, actualmente existe interconexión en Cumbre Judicial donde se conformó la Comisión de Mecanismos Alternativos y Restaurativos de Conflictos y Tribunales de Tratamiento de Drogas, MARC-TTD que Coopreside la Magistrada Doris Arias Madrigal.

3. Sitio Web de la práctica (en caso de que tenga):

R/ www.poder-judicial.go.cr/justiciarestaurativa

4. Principio de Justicia Abierta (transparencia, participación o colaboración) en el que mayoritariamente se circunscribe la práctica (indicar sólo uno):

R/Participación

5. Entidad encargada de ejecutar la práctica:

R/ Despacho de la Magistrada Doris Arias Madrigal, Presidenta de la Sala de Casación Penal, Corte Suprema de Justicia, Poder Judicial, y Directora del Programa de Justicia Restaurativa de Costa Rica.

6. Mantenimiento en el tiempo de la práctica:

R/

- Fecha de inicio: mayo 2012
- Fecha de fin: En ejecución. Actualmente existe en la corriente legislativa el proyecto de Ley de Justicia Restaurativa. Expediente 19.935 que tiene como objetivo establecer con carácter permanente y nacional la elaboración, aplicación y evaluación de políticas y procesos de Justicia Restaurativa, como un medio de resolución alterna de conflictos en conocimiento del Poder Judicial del Estado costarricense.

7. Objetivos, problema, población beneficiaria y breve descripción de la práctica:

Objetivos: El Programa de Justicia Restaurativa tiene como objetivo convertirse en un instrumento que contribuya a la paz social. Pretende ser una herramienta generadora de cambios en la forma de resolver los conflictos penales y penales juveniles, con soluciones integrales y realistas, para obtener mejores resultados y mayor eficiencia en el tratamiento del delito, en el marco de la humanización y mayor racionalización, a la cual debe orientar todos los esfuerzos de la Administración de la Justicia. También responde a los objetivos estratégicos institucionales: retraso judicial, modernización de la gestión judicial, participación ciudadana y gestión del recurso humano, aprobado por Corte Plena en sesión 38-12, del 5 de noviembre de 2012.

Problema: la resistencia al cambio de cultura de la sociedad de resolver los conflictos jurídicos penales y penales juveniles a través de mecanismos alternativos y restaurativos, en virtud de que la tendencia mundial es represiva y apuesta por la cárcel como única opción para las personas que cometen un delito.

Población beneficiaria: Víctimas de delitos, personas ofensoras en penal y penal juvenil, comunidad en general.

Descripción: El Programa de Justicia Restaurativa en el Poder Judicial de Costa Rica, funciona desde el año 2012, en materia penal, penal juvenil y Tratamiento de Drogas bajo Supervisión Judicial. Tiene como objetivo convertirse en instrumento que contribuya a la paz social y constituye una herramienta generadora de cambio en la manera de resolver los conflictos jurídicos, en el marco de humanización de los procesos. Actualmente está catalogado como un proyecto país, dado que involucra a todos los poderes de la república, organizaciones no estatales y sociedad civil, quienes han brindado nuevas oportunidades para la población costarricense, y en especial las que se encuentran en condición de vulnerabilidad.

En materia penal, cuenta con oficinas en San José, Pavas, Goicochea, Heredia, Pococí y Pérez Zeledón. Hemos resuelto 3.542 casos, con un 96% de efectividad en el cumplimiento de las medidas, y con un 90% de satisfacción de las personas usuarias. Las personas ofensoras han retribuido a la sociedad a través de los planes reparadores: Ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos dieciséis horas de servicio comunitario. Veintiún mil cuarenta y siete horas de abordaje socioeducativo. Seis mil novecientos cinco horas de abordajes terapéuticos. Ciento veinticinco millones seiscientos treinta y seis mil colones, en donaciones. Se cuenta con una red de apoyo interinstitucional con más de mil instituciones de la sociedad civil.

El Programa de Tratamiento de Drogas se trabaja en coordinación con el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, Instituto Costarricense sobre Drogas y ONGs. Es el primer programa a nivel internacional, que además de otorgar una solución terapéutica a las personas imputadas que cometen un delito asociado al consumo problemático de drogas, prioriza la participación de la víctima y procura de forma conjunta la reparación del daño. A la fecha se han atendido 231 casos, de los cuales 124 personas culminaron satisfactoriamente.

El Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, implementó desde el año 2012 a nivel nacional las buenas prácticas restaurativas como son: las Audiencias Tempranas y la Red de Apoyo Intersectorial, promoviendo las Salidas Alternas. Actualmente se cuenta con equipos interdisciplinarios en las oficinas de San José, Heredia, Cartago, Limón y Pococí, permitiendo abordar el proceso penal juvenil a través de Reuniones Restaurativas. Se cuenta con alianzas interinstitucionales para la atención de la población penal juvenil vinculada al consumo problemático de drogas. Red de apoyo interinstitucional que abarca las siete provincias del país: más de mil nueve instituciones de la sociedad civil

El Programa de Justicia Restaurativa, tiene un alto contenido social y comunitario, acorde con las ideas de la democracia participativa, por ello, estamos trabajando de la mano con la comunidad, y para la comunidad, a través de encuentros interinstitucionales que permiten intercambiar experiencias, y hoy día contamos con más de 2000 instituciones que conforma la red de apoyo. Esta proyección social y el trabajar tan de cerca con la las partes y la comunidad, en forma transparente, realizando campañas de sensibilización, divulgación del programa, con rendición de cuentas, hicieron acreedor al Programa de Justicia Restaurativa del Premio Artífices en noviembre de 2016 (https://youtu.be/V11Pbdf_A_Y) , este premio reconoció al Programa el aporte para lograr un gobierno abierto. que tenía como objetivo buenas prácticas, que responde a las políticas de Justicia Abierta.

8. ¿La práctica aborda temas que no han sido tratados con anterioridad o desarrolla temas habituales de forma distinta? Explique.

R/ Primer país de la región Iberoamericana en implementar la Justicia Restaurativa en y desde el ámbito judicial en materia penal y penal juvenil, dado que existen otras experiencias a nivel internacional, sin embargo son extrajudiciales.

En el caso del Programa de Tratamiento de Drogas, surge de los Tribunales Terapéuticos, sin embargo se adecua a las particularidades del proceso penal y con un abordaje restaurativo, dado que en nuestra legislación la víctima tiene derechos dentro del proceso penal y penal juvenil.

9. ¿La práctica hace uso de acciones innovadoras, diferentes y creativas? Explique.

R/ Efectivamente. Se ha construido con la experiencia obtenida a la fecha, la creación de Protocolos de Actuación para abordar la Justicia Restaurativa en los procesos de Flagrancia, en los delitos de la Ley de Penalización de Violencia contra la Mujer, en etapa de Ejecución Penal Juvenil, en el proceso contravencional, y en penal juvenil desjudicializar las contravenciones a través de las Casas de Justicia del Ministerio de Justicia y Paz.

10. Indique el personal mínimo requerido para la ejecución de la práctica y sus competencias profesionales:

R/ Se requiere la articulación institucional de los órganos intervinientes en la Justicia Restaurativa, Ministerio Público, Defensa Pública, Trabajo Social y Psicología, Judicatura, para la implementación del abordaje restaurativo en penal y penal juvenil. Persona Directora que funge como ente rector.

11. ¿La práctica cuenta con infraestructura, tecnologías o requiere algún otro tipo de recurso para su ejecución? Detalle.

R/ Se utilizan los recursos institucionales (infraestructura, tecnología) instalados del Poder Judicial para el desarrollo del Programa de Justicia Restaurativa.

12. ¿La práctica obedece a una política pública? Detalle.

R/ No. Es una iniciativa que ha sido impulsada por el despacho de la Magistrada Dra. Doris María Arias Madrigal en coordinación con el Ministerio Público, Defensa Pública, la Judicatura y el Departamento de Trabajo Social y Psicología. Sin embargo, dado a los resultados se ha promovido su aplicación en otros ámbitos gubernamentales y no gubernamentales, se ha construido la Política Pública de Justicia Juvenil Restaurativa, con el fin de articular a las diferentes instituciones con competencia en Niñez y Adolescencia para establecer acciones restaurativas en las diferentes fases y abordajes de las personas menores de edad, Política que ha sido declarada de interés público junto con su plan de acción, mediante Decreto Ejecutivo 40.303 del 04 de mayo del 2017. Por otro lado, y con el fin de contar con regulación expresa se encuentra en corriente legislativa el Proyecto de Ley de Justicia Restaurativa bajo el expediente 19.935.

13. ¿La práctica cuenta con un marco normativo que le respalde (tratados internacionales, leyes, decretos, reglamentos, normas o directrices)? Detalle.

El Programa de Justicia Restaurativa fue declarado de interés institucional por el Consejo Superior en sesión No. 85-11 del 6 de octubre de 2011, artículo XXIX. También se cuenta con los siguientes acuerdos y Protocolos que permiten respaldar la iniciativa.

Política de Acceso a la Justicia en Penal Juvenil, aprobada por Corte Plena en sesión

Nº 4-11, celebrada el 14 de febrero de 2011, artículo XV.

Política Judicial dirigida al Mejoramiento del Acceso a la Justicia de las Niñas, Niños y Adolescentes en Costa Rica, aprobada en noviembre de 2010.

Política Pública de Justicia Juvenil Restaurativa, aprobada por La Corte Plena, en sesión Nº 35-15, celebrada el 21 de setiembre de 2015, artículo VI.

Circular 146-2012 de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia. Obligatoriedad de implementar las Audiencias tempranas.

Circular 228-2015, Protocolo actuación de Justicia Juvenil Restaurativa. Comunicado por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia.

Circular 230-2015, Aplicación obligatoria “Red de apoyo interinstitucional para la aplicación de salidas alternas en el sistema penal juvenil”.

Política Pública de Justicia Juvenil Restaurativa, aprobado por Corte Plena en sesión en la sesión Nº 35-15 celebrada el 21 de setiembre del año 2015, Artículo VI. Y declarara de interés público mediante Decreto Ejecutivo 40.303 del 04 de mayo del 2017.

Por último a nivel internacional, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. Resolución 12- 2002, ha definido la Justicia Restaurativa como una respuesta evolutiva al delito que respeta la dignidad y la igualdad de todas las personas, favorece el entendimiento y promueve la armonía social mediante la recuperación de las víctimas, los delincuentes y las comunidades. También establece los principales lineamientos para la aplicación de la Justicia Restaurativa en materia penal.

14. ¿La práctica evidencia efectos que den constancia del alcance de los objetivos establecidos? Explique.

Si. Se cuenta con el informe de la Dirección de Planificación del Poder Judicial Nº 2429-PLA-2016, que concluyó lo siguiente: “...*existe una concordancia entre las actividades que desarrolla el Programa de Justicia Restaurativa y el plan estratégico, lo cual indica un alineamiento con los objetivos institucionales; siendo precisamente un programa ejemplar a nivel institucional debido a que ejecuta lo que se ha planificado estratégicamente...*”.

15. ¿La práctica cuenta con documentos, memorias, sistematizaciones de experiencias, investigaciones, evaluaciones o bases de datos a las cuales se puede tener acceso? Detalle y adjunte los enlaces en línea en caso de estar disponibles, no adjuntar archivos.

R/ Si.

Se cuenta con los siguientes Protocolos en materia penal: Protocolos de Actuación para el abordaje de la Justicia Restaurativa en el procedimiento ordinario, de la persona facilitadora y cofacilitadora en la Reunión Restaurativa, el Protocolo para la conformación de las Redes de Apoyo, el Protocolo para el abordaje de los delitos de la Ley de Penalización a través de Justicia Restaurativa, y el Protocolo del abordaje de Justicia Restaurativa en el Procedimiento de Flagrancia.

Protocolos en penal juvenil: Protocolos Justicia Juvenil Restaurativa, Protocolo Justicia Juvenil Restaurativa en Contravenciones y en Ejecución de las Sanciones.

Protocolo del Programa de Tratamiento de Drogas bajo Supervisión Judicial.

También se cuenta con el diseño de los cursos de Justicia Restaurativa en penal, penal juvenil, formación de formadores, y capacitación para las comunidades. Se cuenta con la sistematización de las encuestas de satisfacción a las personas usuarias, que se realiza todos los años como proceso de mejora continúa en el servicio que se brinda.

Se cuenta con indicadores cualitativos y cuantitativos para la medición de la Justicia Restaurativa, así como la sistematización de la información estadística, que permite rendir cuentas de forma transparente

Se construyeron herramientas tecnológicas para recopilar la información de las redes de apoyo y el seguimiento de las causas penales y penales juveniles, garantizando un efectivo cumplimiento de las salidas alternativas.

Se construyó la página web, facebook, campañas de divulgación, spots, videos, para facilitar la divulgación de la Justicia Restaurativa.

Política Pública de Justicia Juvenil Restaurativa, declarada de interes público por el Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo 40.303, que permite la ejecución de su plan de acción

Memoria 2015-2017, Proyecto Acceso a la Justicia de la población penal juvenil: oportunidades para el cambio judicial y cultural.

Se encuentra en corrientes legislativa el proyecto de Ley de Justicia Restaurativa, expediente 19.935

Informe de la Dirección de Planificación 237-EST-2016, relacionado con los movimientos de trabajo ocurridos en el Programa de Justicia Restaurativa del Poder Judicial en penal durante el año 2015 y el último cuatrienio.

Los link:

www.poder-judicial.go.cr/justiciarestaurativa

16. ¿La práctica involucra activamente representantes de organizaciones de sociedad civil vinculados a los temas abordados? ¿Cómo lo hace?

R/ Si. A través de la conformación de las redes de apoyo intersectoriales, que consiste en grupo de instituciones públicas y organizaciones privadas sin fines de lucro, declaradas de interés público o de utilidad pública, que articula cada equipo psicosocial de las Oficinas de Justicia Restaurativa, con el fin de que las personas ofensoras puedan cumplir los planes reparadores, a través de prestación de servicio a la comunidad, abordajes socioeducativos, abordajes terapéuticos, donaciones, reparaciones integrales y simbólicas del daño, inserción socio laboral, entre otros. Actualmente, contamos con 2000 instituciones.

17. ¿La práctica involucra activamente al personal judicial? ¿Cómo lo hace?

R/ La Justicia Restaurativa en el Poder Judicial, se trabaja interdisciplinariamente, se ha integrado equipos conformados por representantes del Ministerio Público, Defensa Pública, Judicatura, Departamento de Trabajo Social y Psicología, Oficina de Atención a la Víctima, Secretaría de Género, entre otras, tal y como se detalla en la pregunta 1 en la descripción como funciona.

18. ¿La práctica implica coordinación o recibe apoyos de otras instituciones públicas, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales o empresa privada? ¿Cómo lo hace?

R/ El Programa de Justicia Restaurativa ha contado con apoyo de la Cooperación Internacional para

fortalecer su implementación, se cuenta documentado

En el año 2012, se firma la carta de intenciones con CICAD-OEA, para impulsar el Programa de Tratamiento en Drogas Bajo Supervisión Judicial.

Del 2012 a 2014 con EuroSocial uno, se obtienen componentes de capacitación y divulgación, así como una plataforma virtual.

Para el 2015 junto con UNICEF y empresas telefónicas, se creó la aplicación móvil EMPODÉRATE que cuenta con más de 4.000 descargas.

En el mismo año, con EuroSocial dos, se elabora la Política Pública de Justicia Juvenil Restaurativa.

Desde el 2015 con la Embajada de los Estados Unidos y NCSC, se construyen herramientas electrónicas, protocolos, actividades con la comunidad, entre otras.

Se firmó convenio de Cooperación Internacional con Tierra de Hombres.

Actualmente, se ejecuta con la Unión Europea, el Proyecto Regional “Fortalecimiento de la Justicia Restaurativa” junto con Colombia y México.

Realizado por: R/

Email: R/